

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IAHA) FUNDACION MAREA.

Nosotros, **Héctor Manrique Portillo Machuca**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y **Calogero Giuseppe Antonio Biondolillo Ott**, mayor de edad, Soltero, Licenciado Economía y Comercio, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0201-2009-00023 y con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, actuando en su condición de Presidente de la **"FUNDACION MAREA"** quien en lo sucesivo se le denominará **"LA FUNDACIÓN"** hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### INTRODUCCIÓN

**"EL INSTITUTO"** y **"LA FUNDACIÓN"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural de Honduras. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas **"Cartas de Ejecución"**.

### JUSTIFICACIONES

**"EL INSTITUTO"** y **"LA FUNDACIÓN"**, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Reglamento de Investigaciones Arqueológica de Honduras; así mismo,

convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

### BASES DEL CONVENIO

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

### OBJETIVOS

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con los recursos humanos y materiales de que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural de Honduras
3. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Honduras.

### RESPONSABILIDADES

**CLAUSULA TERCERA: EL INSTITUTO y "LA FUNDACIÓN",** asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

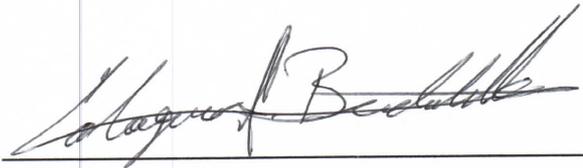
1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. Las actividades de **"EL INSTITUTO"** y **"LA FUNDACIÓN"**, en la región de su interés, se conducirán por los artículos de la misma Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y del Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará una Carta de Ejecución Específica entre **"EL INSTITUTO"**, los

- investigadores y técnicos previamente acreditados por **“LA FUNDACIÓN”**. En cada caso estarán sujetos al reglamento general de los programas y proyectos de ejecución de proyectos del **IHAH**.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **“EL INSTITUTO”** y **“LA FUNDACIÓN”**.
  6. Todo material arqueológico, etnográfico y afín, resultado de actividades conjuntas de **“EL INSTITUTO”** y **“LA FUNDACIÓN”**, será propiedad de **“EL INSTITUTO”**, el cual será el custodio de los materiales.
  7. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento del IHAH.
  8. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
  9. Dentro de los límites de cada institución, **“EL INSTITUTO”** y **“LA FUNDACION”**, proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este Convenio, en el Municipio Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
Héctor Manrique Portillo Machuca  
“EL INSTITUTO”

  
Calogero Giuseppe Antonio Biondolillo Ott

